

## AUTO No. 01040

### “POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES

Que el 19 de abril de 2005, profesionales del área de flora e industria de la madera realizaron visita al establecimiento denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ, ubicado en la calle 50 sur No.34-36 Bogotá, generándose acta de visita No.293 y emitiéndose concepto técnico No. 3843 del 16 de mayo de 2005.

Por lo anterior se procedió a requerir al señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.429.215, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio, mediante oficio radicado EE14019 del 20 de junio de 2005 para que:

*-Adecue un área específica para el almacenamiento de los residuos de modo que evite la dispersión de los mismos.*

*- Adelante tramite el registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante el DAMA.*

Lo anterior debe ser realizado en ocho (8) días calendario.

*- Se asegure que el área de transformación se encuentre totalmente cubierta de modo que evite la dispersión del material particulado fuera del establecimiento.*

Para esto cuenta con treinta (30) días calendario.

*- Mejore el sistema de extracción de los cuartos de pintura de modo que evite el escape de los COV's.*

## **AUTO No. 01040**

Esto debe ser realizado en un término de sesenta (60) días calendario.

El día 28 de noviembre de 2005 se realizó una nueva visita al establecimiento de comercio denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ con el fin de realizar seguimiento al requerimiento en mención generándose el acta visita de verificación No.536 y emitiéndose concepto técnico No.0015 del 02 de enero de 2006 en el cual se concluyó que el señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA:

- *Dio cumplimiento con el requerimiento EE14019 de 2005 en lo referente al registro del libro de operaciones ante el DAMA.*

- *Se impidió el acceso de la autoridad ambiental para adelantar la verificación del cumplimiento requerimiento EE14019 de 2005 en lo referente a la adecuación del lugar al interior del establecimiento para el almacenamiento de la viruta de modo que evite la dispersión de los mismos y la adecuación de un área para llevar a cabo el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases."*

El día 28 de abril de 2010 mediante Memorando Interno con radicado No.2010IE11035 de la Dirección de Control Ambiental se solicitó realizar visita técnica a la citada Industria.

El día 07 mayo de 2010 se realizó visita de verificación a la industria en mención en aras de realizar seguimiento al requerimiento EE14019 del 20 de junio de 2005, generándose acta de visitas No.433 y concepto técnico No. 08418 del 24 de mayo de 2010, en donde se concluyó que el señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA, en su calidad de propietario del establecimiento denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ:

- No dio cumplimiento al requerimiento No.EE14019 del 20 de junio de 2005 en el aparte: *"mejore el sistema de extracción de los cuartos de pintura de modo que evite el escape de los COV`s"*.

De conformidad con lo anterior el día 02 de diciembre de 2011 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre adelantaron una nueva visita a la industria forestal emitiendo concepto técnico No. 21171 del 22 de diciembre de 2011, en que se ratificó lo concluido mediante el concepto técnico No. 8418 del 24 de mayo de 2010, es decir, se confirmó que se dio cumplimiento a los apartes del requerimiento No.EE14019 del 20 de junio de 2005 a excepción del aparte: *"mejore el sistema de extracción de los cuartos de pintura de modo que evite el escape de los COV`s"*.

### **AUTO No. 01040**

Que el señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA en su calidad de propietario del establecimiento denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ, cumplió parcialmente con el requerimiento No. EE14019 del 20 de junio de 2005.

Que mediante acta de visita de verificación a industrias forestales No. 011 del 17 de enero de 2013, profesionales de Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, verificaron que en la dirección reportada funciona un establecimiento tipo fábrica de muebles para el hogar. Tiene un área de pintura con tres (3) ductos sin filtro. Y el almacenamiento de los residuos los realiza en la entrada del establecimiento en fibras.

Que posteriormente se emitió concepto técnico No. 00470 del 31 de enero de 2013, se pudo verificar que la empresa forestal denominada FÁBRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMÍREZ, ubicada en la calle 50 sur No.34-36 Bogotá, se encuentra en funcionamiento, así mismo, se pudo establecer que la misma empresa realizó el registro del libro de operaciones el 21 de julio de 2005, el número de carpeta corresponde al 1587, y el último reporte del libro de operaciones se realizó el 14 de enero de 2013, se constató que la empresa forestal:

- No dio cumplimiento al requerimiento No. EE14019 del 20 de junio de 2005 en el aparte: *"mejore el sistema de extracción de los cuartos de pintura de modo que evite el escape de los COV's"*.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y

### **AUTO No. 01040**

prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.215, propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ, ubicado en la calle 50 sur No.34-36 Bogotá, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, inicia el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ, de propiedad del señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.429.215, ubicado en la calle 50 sur No.34-36 Bogotá, no dio cumplimiento al requerimiento No. EE14019 del 20 de junio de 2005 en el aparte: *“mejore el sistema de extracción de los cuartos de pintura de modo que evite el escape de los COV’s”*, vulnerando con esta conducta el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, que establece:

*“Que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes. (...).”*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las

### **AUTO No. 01040**

normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1°, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.429.215, propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ, ubicado en la calle 50 sur No.34-36 Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente auto, al señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.429.215, en la calle 50 sur No.34-36 Bogotá.

**Parágrafo:** El expediente N° **DM-08-2006-2613**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

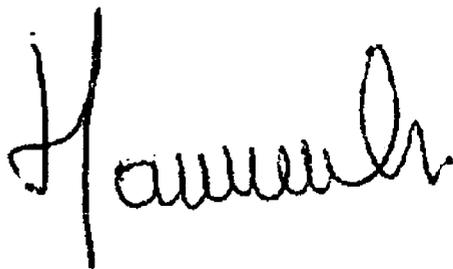
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**AUTO No. 01040**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

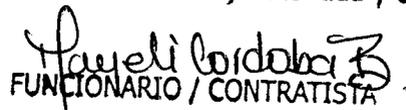
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de junio del 2013**



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy diecinueve (19) del mes de marzo del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Haipha Thracia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**



**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**

**Elaboró:**

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 108 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013
Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 108 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/05/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:	CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	------------

Bogotá D.C

Señor(a):

WILLIAM RAMIREZ RUEDA  
Calle 50 Sur No. 34 - 36  
2302507  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. 01040 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01040 del 19-06-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79429215 y domiciliado en la Calle 50 Sur No. 34 - 36.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Jose Fabian Cruz Herrera**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

Sector: Flora e industria de la madera  
Expediente: DM-08-2006-2613  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

472

## ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1289390

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

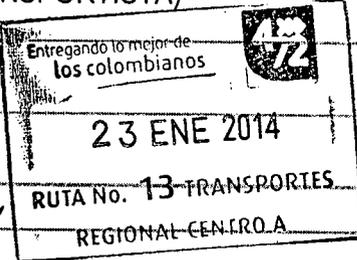
TOTAL ENVÍOS: 36 | PESO TOTAL (gr): 1.800,00

FECHA PREADMISIÓN: 23/01/2014 16:07:23

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Diana Herrera</i>		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA	<i>[Signature]</i>		
FECHA DE ENTREGA:	23 01 2014		
HORA DE ENTREGA:			

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso

que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001289390

Sub total: \$189.000

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$189.000

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1289390

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN123409480CO	✓ JORGE GUILLERMO CORTES CAMACHO	CALLE 68 B No 111 A - 76	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409493CO	✓ WILLIAM ANDRES TRASLAVIÑA GUIZA	CALLE 76B SUR No. 0-11 LOCALIDAD USME	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409502CO	✓ WILLIAM ALEXANDER LOPEZ MANTILLA	AV PRIMERA DE MAYO No 27 - 74 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409516CO	✓ WILLIAM RAMIREZ RUEDA	CALLE 50 SUR No. 34 - 36	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409520CO	SERGIO MARIO ALBUR ARIZA	CARRERA 32 N. 42 - 62	BARRANQUILLA	50,00	7000
RN123409533CO	LINA LIZETH CIFUENTES SEPULVEDA	AVENIDA 14 N. 4 - 31	PUERTO LOPEZ_META	50,00	7000
RN123409547CO	ALMA JIMENA AGUIRRE JARAMILLO	CARRERA 24 C N. 41 - 10	CALI	50,00	7000
RN123409555CO	NORA ISABEL NEIVA	CALLE 14 N. 8 - 19	TAME	50,00	7000
RN123409564CO	ELENA VARGAS MATEUS	CALLE 186 BIS N. 25 B 46	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409578CO	MARIA LEONOR BEDOYA	VEREDA MEDIA CANOA	YOTOCO	50,00	7000
RN123409581CO	MARIA ELIZABETH ALAGUNA GOMEZ	CALLE 198 N. 21 - 18	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409595CO	MEDARDO MOYANO	CARRERA B N. 53 - 48 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409604CO	YUDY MARYOLI HINCAPIE RESTEPO	CARRERA 97 B 42 19 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409618CO	GONZALO ACEVEDO PABON	CALLE 51 SUR N. 6 A 13 - 09	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409621CO	DOMINGO RAFAEL HERNANDEZ ANAYA	CARRERA 2 N. 12 - 60	AMBALEMA_URAMITA_ANTI OQUIA	50,00	7000



**Bogotá DC**

Señor:  
WILLIAM RAMIREZ RUEDA  
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO  
FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ  
Dirección: Calle 50 Sur No 34 - 36  
Telefono: 3115127925  
Localidad: Tunjuelito  
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del auto N° 01040 del 19 de junio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-08-2006-2613  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

**472**

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Fecha: 14/03/2014 00:02:00

**472** CORREO CERTIFICADO NACIONAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Referencia:

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO

Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO

Fecha Aprox Entrega: 17/03/2014

NIT/C.C.T.I.: 699999061

Teléfono: 3778931

Código postal:

O.S.: 1546094

RN149518915CO

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega  
FECHA: dd / mm / aaaa  
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega  
FECHA: dd / mm / aaaa  
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: WILLIAM RAMIREZ RUEDA

Dirección: CLL 50 SUR N 34-36 TUNJUELITO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Código postal:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo de quien recibe  
Cédula de quien recibe

Nombre completo de quien recibe  
Cédula de quien recibe

Nombre completa del distribuidor

Cédula

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	20,00	0,00	\$0

RICARDO RUIZ

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-08-2006-2613, se ha proferido el Auto No. 01040, Dado en Bogotá, D.C, a los 19 de junio de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor WILLIAM RAMIREZ RUEDA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO FABRICA DE MUEBLES WILLIAM RAMIREZ

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 18 de marzo de 2014

*Franciss Mayeli Cordoba B.*

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUANA